



¿SABÍAS QUÉ?

La población migrante refugiada
y con necesidad de protección
internacional puede ser víctima
con doble afectación por el
conflicto armado Colombiano

¿Sabías qué?

- La Defensoría del Pueblo es la entidad encargada de garantizar los derechos humanos de todas las personas que residen en el país y de los colombianos en el exterior. Promueve, defiende y previene violaciones de derechos humanos, fomenta el respeto al derecho internacional humanitario, y brinda orientación y asesoría para el ejercicio de los derechos. Además, facilita el acceso a la justicia en los casos previstos por la ley (Defensoría del Pueblo de Colombia, s. f.).
- La Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo de Colombia tiene como misión proteger los derechos humanos de las personas desplazadas, migrantes, refugiadas y con necesidad de protección internacional. Esta tarea se realiza mediante la implementación y supervisión de políticas y programas especializados que aseguran la atención, prevención, protección y estabilización socioeconómica de estas poblaciones. Además, coordina acciones con autoridades nacionales e internacionales y fomenta la cooperación internacional para garantizar una protección integral y efectiva (Defensoría del Pueblo de Colombia, s. f.).



¿Sabes qué es la doble afectación por conflicto armado?

- La doble afectación se presenta cuando una persona migrante, refugiada o que necesita protección internacional en Colombia sufre un hecho victimizante como amenazas, atentados terroristas, desplazamiento forzado, minas antipersona, violencia sexual, tortura, desaparición forzada, homicidio, masacres, secuestro, despojo y abandono. “Estos hechos son resultado de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves a los Derechos Humanos (DDHH) en el contexto del conflicto armado interno en Colombia” (Congreso de Colombia, 2011).
- En tales casos, la persona migrante, refugiada o con necesidad de protección internacional adquiere la condición de víctima. “La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe proceder conforme a la Ley 1448 de 2011 para escuchar su declaración, determinar la procedencia de su inclusión en el registro único de víctimas y reconocer legalmente esta condición” permitiendo que la persona acceda a su derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (Congreso de Colombia, 2011a).

¿Sabías que la doble afectación por conflicto armado tiene un contexto especial en Colombia?

- Desde 2012, Colombia ha visto un aumento significativo en la migración, tanto de personas en tránsito hacia otros países, como de aquellas que llegan con la intención de quedarse. En ambos escenarios, las personas migrantes, refugiadas y con necesidad de protección internacional enfrentan vulnerabilidades como la falta de recursos, la exposición a redes de tráfico y trata de personas, y la escasa protección legal. También enfrentan dificultades para acceder a servicios básicos como salud, educación, empleo y la regularización de su estatus migratorio. (Organización Internacional para las Migraciones, 2013).

¿Sabías que existe una ruta para ejercer tus derechos y acceder a la reparación integral para las víctimas?

Para que una persona migrante, refugiada o con necesidad de protección internacional sea reconocida como víctima del conflicto armado en Colombia, según la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024 y el Decreto 4800 de 2011, debe seguir esta ruta:

➤ Paso 1. Recolección de información y documentación

La persona debe recopilar toda la información y documentación relevante que respalde su condición de víctima del conflicto armado. Si no cuenta con esta información, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas puede ayudar en la búsqueda

➤ Paso 2. Presentación de la declaración

La declaración puede presentarse en las siguientes entidades:

- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV):** en cualquiera de los puntos de atención en Colombia. Página web: www.unidadvictimas.gov.co
- **Consulados de Colombia en el extranjero:** si la persona está fuera del país, puede hacer la declaración en los consulados colombianos. Página web: www.cancilleria.gov.co
- **Defensoría del Pueblo:** las oficinas de la Defensoría del Pueblo en Colombia. Página web: www.defensoria.gov.co
- **Ministerio Público:** cualquier oficina del Ministerio Público. Página web: www.procuraduria.gov.co
- **Personerías municipales:** en los diferentes municipios

➤ Paso 3. Evaluación y verificación

La entidad que recibe la declaración remitirá la información a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que evaluará y verificará la documentación presentada. Esto puede incluir entrevistas y la colaboración con otras entidades del Estado para corroborar la información.



➤ Paso 4. Registro en el Registro Único de Víctimas (RUV)

Si la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas determina que la persona cumple con los criterios establecidos en la Ley 1448 de 2011 y la Ley 2421 de 2024, se procederá a inscribirla en el Registro Único de Víctimas (RUV).

➤ Paso 5. Notificación

Una vez inscrita en el RUV, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas notificará a la persona sobre su reconocimiento como víctima y los derechos y servicios a los que tiene acceso.

➤ Paso 6. Acceso a la Ruta de atención y reparación integral

La persona reconocida como víctima tendrá acceso a la ruta de atención y reparación integral, que incluye:

- **Asistencia humanitaria:** ayuda inmediata para necesidades básicas
- **Atención psicosocial:** apoyo emocional y psicológico
- **Reparación integral:** indemnización económica, restitución de tierras, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición
- **Acceso a programas sociales:** educación, salud, vivienda y generación de ingresos.

➤ Paso 7. Seguimiento y acompañamiento

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y otras entidades del Estado realizarán un seguimiento continuo para asegurar que la persona acceda a todos los beneficios disponibles y recibirá acompañamiento para resolver cualquier problema durante el proceso de reparación y reintegración.

Recursos de apoyo

- En cualquier momento puedes solicitar apoyo y orientación a las Defensorías del Pueblo, Personerías Municipales o a través de las líneas de atención de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Es importante mantener una comunicación constante con las entidades encargadas y actualizar cualquier cambio en tu situación personal que pueda afectar tu proceso de reconocimiento y reparación.

Desde ahora sabes que la historia que relataremos a continuación ejemplifica la doble afectación por conflicto armado en Colombia y su ruta de atención

➤ Contexto

José, un ciudadano venezolano, decidió radicarse en Colombia debido a la crisis económica y social en su país. Junto con su familia, se estableció en Jamundí, Valle del Cauca, donde compró una finca para comenzar una nueva vida y dedicarse a la agricultura. Sin embargo, su tranquilidad se vio amenazada cuando empezó a recibir intimidaciones y amenazas por parte de la columna móvil Dagoberto Ramos, un grupo armado ilegal que delinque en la región.

➤ Hechos victimizantes

- **Amenazas y extorsión:** José recibió repetidas amenazas del grupo armado, quienes exigían pagos extorsivos a cambio de "protección". La situación se volvió insostenible cuando las amenazas incluyeron advertencias de violencia contra él y su familia.
- **Secuestro:** un día, mientras José trabajaba en su finca, fue abordado por hombres armados y secuestrado. Desde entonces, su paradero es desconocido. Su familia denunció el hecho ante las autoridades, pero no han recibido información sobre su ubicación o estado.
- **Desplazamiento forzado de la familia:** temiendo por sus vidas, la esposa de José y sus hijos se vieron obligados a abandonar la finca. Contaron con la asistencia del defensor comunitario, quien los llevó hasta la Defensoría Regional del Valle. Allí recibieron orientación y apoyo para hacer la declaración correspondiente y solicitar su inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

➤ Ruta de Atención y Protección

- **Denuncia y registro como víctimas:** la familia de José debe acercarse a una Personería Municipal, Defensoría del Pueblo o a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para declarar los hechos y solicitar su inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- **Acceso a medidas de atención inmediata:** una vez registrados, la familia puede acceder a asistencia humanitaria inmediata para cubrir necesidades básicas.
- **Asesoría y acompañamiento jurídico:** la familia puede recibir asesoramiento legal de la Defensoría del Pueblo y organizaciones de derechos humanos para garantizar que sus derechos sean respetados.
- **Reparación integral:** la familia tendrá derecho a medidas de reparación administrativa, incluyendo compensación económica, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- **Regularización migratoria y protección internacional:** la familia puede regularizar su situación migratoria en Colombia y solicitar protección internacional a través de las autoridades competentes y organismos internacionales como ACNUR (ACNUR, 1951).



¿Sabías que existe un marco normativo para la doble afectación en Colombia?

- El marco normativo para abordar la doble afectación en Colombia se sustenta en una combinación de tratados internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario, la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y sentencias de la Corte Constitucional. Este marco busca garantizar la protección integral de las personas afectadas por el conflicto armado y la movilidad humana forzada, promoviendo su acceso a la justicia, la reparación integral y la inclusión social (Constitución Política de Colombia, 1991).

Tratados internacionales sobre derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario

1. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
2. Protocolo Adicional Relativo a la Condición de los Refugiados (1967)
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
5. Convención sobre los Derechos del Niño (1989) (ACNUR, 1951).
6. Convenios de Ginebra (1949) y Protocolos Adicionales (1977)
7. Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra (1977)
8. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990)

Constitución Política de Colombia [1991]

> Leyes y Decretos

1. Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Congreso de Colombia, 2011a).
2. Decreto 4800 de 2011 (Congreso de Colombia, 2011b).
3. Estatuto del Refugiado (Decreto 2840 de 2013) (Congreso de Colombia, 2013).
4. Ley 2136 de 2021 (Congreso de Colombia, 2021).
5. Ley 2421 de 2024



Glosario

- **Conflicto armado:** "Se entiende que existe un conflicto armado cuando se recurre a la fuerza entre Estados o hay una situación de violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre estos grupos dentro de un Estado" (Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, 1995).
- **Desaparición forzada:** la desaparición forzada se refiere a la privación de libertad de personas, seguida de su ocultamiento o de la negativa a dar información sobre su paradero, implicando una violación de los derechos humanos y, en casos sistemáticos, constituyendo un crimen de lesa humanidad (OACNUDH, 2009).
- **Desplazado:** "Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional [...] porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas" (Congreso de Colombia, 1997).
- **Derecho Internacional Humanitario (DIH):** "Conjunto de normas que buscan limitar los efectos de los conflictos armados, protegiendo a quienes no participan en las hostilidades y restringiendo los métodos de guerra" (CICR, 2022).
- **Derechos Humanos (DDHH):** "Derechos básicos que tienen todas las personas, sin importar su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen, color, religión, lengua o cualquier otra condición" (Naciones Unidas, 1948).
- **Ley 1448 de 2011 (Colombia):** "Establece medidas para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, garantizando sus derechos a la verdad, justicia y reparación, y asegurando la no repetición de las violaciones sufridas, dignificando y reconociendo su condición de víctimas" (Congreso de la República, 2011).
- **Registro Único de Víctimas (RUV):** "El RUV es una herramienta destinada a la identificación de la población que ha sufrido un daño" (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas s. f.). Disponible en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>
- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV):** "Entidad que coordina y ejecuta medidas de atención, asistencia y reparación para las víctimas del conflicto armado en Colombia, facilitando su participación y coordinando acciones con el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, s. f.).
- **Defensoría del Pueblo:** "Institución del Estado colombiano que protege y promueve los derechos humanos de todas las personas en el país y de los colombianos en el exterior" (Defensoría del Pueblo de Colombia, s. f.).

Referencias

- Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia. (1995). Caso "Tadic".
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2009). *La desaparición forzada de personas en Colombia: Cartilla para víctimas*.
- Congreso de Colombia. (1997). *Ley 387 de 1997: Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado*. <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2022). *¿Qué es el derecho internacional humanitario?* <https://www.icrc.org/es/document/que-es-el-dih>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Congreso de la República. (2011a). *Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (s.f.). *Registro Único de Víctimas (RUV)*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/la-unidad-institucional-misional/>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (s.f.). *Misión y funciones*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/la-unidad-institucional-misional/>
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (s.f.). *Misión y funciones*. <https://www.defensoria.gov.co>
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2013). *Perfil Migratorio de Colombia 2012*. <https://www.iom.int/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025 de 2004*. <https://www.refworld.org/es/jur/jur/colcc/2004/es/125963>
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Sentencia SU-599 de 2019*. <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia SU-623 de 2015*. <https://www.corteconstitucional.gov.co>



Recuerda que...

Si necesitas asesoría, la Defensoría del Pueblo está presente en todo el país para brindarte apoyo.

Puedes acudir a cualquiera de sus **36 regionales**, o ponerte en contacto a través de la **línea de atención nacional 018000-918080** y la página web **www.defensoria.gov.co.**

La Defensoría del Pueblo está comprometida con la protección de tus derechos y la orientación necesaria para acceder a los servicios y beneficios a los que tienes derecho.

No estás solo, la Defensoría del Pueblo te acompaña y respalda en todo momento.

Síguenos en nuestras redes sociales:



<https://www.facebook.com/DefensoriadelpuebloColombia>



<https://x.com/DefensoriaCol>



<https://www.instagram.com/defensoriacol/>



<https://www.youtube.com/channel/UCGh9yKf31deyX-5xkjIh5qg>



Única línea nacional: 01-8000-914-814

www.defensoria.gov.co